



AUTO INTERLOCUTORIO No. 226

Proceso: Civil Jurisdicción Voluntaria Matrimonio
Radicado: 990014089001 2022 00053 00
Contrayentes: Martha Cecilia Díaz Marín
Jesús Antonio Vargas.-

Puerto Carreño Vichada Agosto Díez del Dos Mil Veintidós

SITUACIÓN

La inadmisión;

CONSIDERACIONES

El nueve de Agosto a las 14:25 se presenta el novio con el Registro Civil de nacimiento en donde se observa la anotación: "válido para matrimonio y emitido el nueve de Agosto de 2022"; por lo que se supera el motivo que inadmitió la petición;

El señor Jesús Antonio renunció a términos y pidió que se llevara a cabo en el menor tiempo posible el acto;

Se le informó al novio que se ejecutará el matrimonio el Diecisiete de Agosto a las 08:30;

DECISIONES:

Primera: Admitase el matrimonio radicado;

Segunda: Acéptese la renuncia a términos y fíjese el Diecisiete de Agosto a las 08:30 para llevar a cabo la suscripción del contrato;

Tercera: Fíjese este Auto Interlocutorio en los micrositos de Comunicaciones y Notificaciones para publicitar el matrimonio predicado.

INSCRÍBASE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

JOSÉ EDUARDO RODRÍGUEZ PINEDA

Proyectó, Revisó y Elaboró: J.E.R.P.